

**Copia fiel del Original**



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°00000304-2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 13 JUL 2016

#### VISTO:

El Informe N° 019-2016/GOB.REG.TUMBES-DRS-DESP-DSS de fecha 08 de junio de 2016; El Oficio N° 1545-2016/GOB.REG.TUMBES-DRS-DSS-DESP-DR de fecha 09 de Junio de 2016; El Informe N° 328-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 16 de Junio de 2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21 inciso h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional tiene como atribución, la de aprobar las normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno regional y en los 2, 9 y 10 de la referida ley, establece que los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal.

Que, con Informe N° 019-2016/GOB.REG.TUMBES-DRS-DESP-DSS de fecha 08 de junio de 2016, el Director de Servicios de Salud informa al Director Regional de Salud, que mediante Resolución Ministerial N° 0632-2012/MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 0997-2012/MINSA, considera como establecimiento de salud estratégico al Centro de Salud Pampas de Hospital, no quirúrgico, ubicado en la Región Tumbes, Provincia de Tumbes, Distrito de Pampas de Hospital; el centro de salud Pampas de Hospital se encuentra identificado en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo - RENIPRESS con el código único N° 00001875, como categoría I-3, correspondiendo a la micro red de Pampa Grande, ubicado geográficamente en el Distrito de Pampas de Hospital.

Que, el establecimiento de salud tiene una población asignada de 3,050 habitantes aproximadamente, disponiendo de personal en salud de medicina, obstetricia, enfermería, odontología, técnico de laboratorio y técnico de enfermería, el establecimiento de referencia para su atención de mayor capacidad resolutiva es el Hospital Regional II-2 JAMO; en

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°00000304-2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 13 JUL 2016

la Región Tumbes se cuenta con el Hospital Saúl Garrido Rosillo, registrado en el RENIPRESS con el código único N° 00001908, establecimiento de segundo nivel con categoría II-1, incorporado a la Red de Salud Tumbes en el mes de abril de 2014.

Que, el Hospital Saúl Garrido Rosillo, se encuentra en un área de terreno de 20,000 m<sup>2</sup>., brinda los servicios básicos como son medicina general, gineco - obstetricia, pediatría y cirugía, con una población asignada de 60,190 habitantes; según la norma técnica del Ministerio de Salud - NT N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud, al ser un establecimiento de salud del segundo nivel de atención, establece en el capítulo 8 Disposiciones Finales, numeral 8.3 (...) Las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces gestionarán ante los Gobierno Regionales, las acciones necesarias que dispongan progresivamente asignar a los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención, la población asignada actualmente a los establecimientos de salud de las categorías II-1 y II-2.

Que, a partir del 18 de abril de 2016 la población asignada al Hospital Saúl Garrido Rosillo pasa a ser responsabilidad de un puesto de salud y se constituye en un establecimiento de salud con población referencial potencial, y al igual que el Centro de Salud Pampas de Hospital se encuentra ubicado dentro de un mismo corredor provincial y se constituye en un establecimiento de salud de referencia de todos los establecimientos de salud de referencia de todos los establecimientos de salud de la Red de Salud de Tumbes, el Hospital Saúl Garrido Rosillo establecimiento de segundo nivel de atención, categoría II-1, constituyéndose en un establecimiento de referencia, contención y descongestión de la atención entre el primer nivel de atención y el Hospital Regional de atención especializada, constituye un punto estratégico para la atención recuperativa de la salud individual y colectiva; el Centro de Salud Pampas de Hospital, infraestructura nueva, está ubicado en un área de 1,600 m<sup>2</sup>., insuficiente para una eventual ampliación de nuevos servicios de salud, como lo establece la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM - Parámetros de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud del segundo nivel de atención, aprobado por Resolución Ministerial N° 0660-2014/MINSA.

Que, se observa la Cartera de servicios que presenta el Hospital SAGARO II-1, UPS: Centro Quirúrgico y Anestesiología, Centro Obstétrico, Diagnostico por Imágenes, Farmacia, Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Especialidades de Prestaciones, horario de atención 24 horas; su red de referencias, cuadro de distancias; se adjunta cuadro de criterios para determinar el fortalecimiento de la capacidad resolutoria y/o implementación de la atención especializada.

Que, el Hospital Saúl Garrido Rosillo, al igual que el centro de Salud Pampas de Hospital se encuentran ubicados dentro de un mismo corredor provincial y al ser considerado como un establecimiento de salud estratégico permitirá cubrir las necesidades de salud de

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000304-2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 13 JUL 2016

mediana complejidad de una población referencial potencial del 70% aproximadamente que incluye población tumbesina SIS y no SIS, población migrante, convirtiéndose además en un establecimiento de salud de referencia, contención y descongestión entre el primer nivel de atención y el Hospital Regional.

Que, por Resolución Ministerial N° 0632-2012/MINSA aprueban el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, y su modificatoria Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, establece en su artículo 1º (...) Modificar el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA, eliminando el Rubro "ESTRATÉGICO APROBADO (QUIRÚRGICO IIE, II-1 II- 2 NO QUIRÚRGICO (I-3, I4)), y dejando subsistente los demás extremos de dicho Listado.

Que, la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Categorías De Establecimientos Del Sector Salud, establece en sus Disposiciones Finales numeral (...) 8.1. La Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud es responsable de proponer el documento "Guía para la Categorización de Establecimientos de Salud del Sector Salud", en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, en el marco de lo establecido en la presente Norma Técnica de Salud (...), 8.2. (...) Los establecimientos de salud con población asignada (del Ministerio de Salud, los de Es Salud, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, otros públicos y de los Gobiernos Regionales) que se encuentran a cargo de técnicos de enfermería, categoría I - 1, en un lapso de tres (3) años, deberán contar por lo menos con un profesional de la salud no médico (...), 8.3. (...) Las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, gestionarán ante los Gobiernos Regionales correspondientes, las acciones necesarias que dispongan progresivamente asignar a los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención, la población asignada actualmente a los establecimientos de salud de las Categorías II - 1 y II - 2 (...).

Que, mediante El Oficio N° 1545-2016/GOB.REG.TUMBES-DRS-DSS-DESP-DR de fecha 09 de Junio de 2016, el Director Regional de Salud de Tumbes, SOLICITA la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, donde se disponga se considere al Hospital Saúl Garrido Rosillo de Categoría II-1 como establecimiento de Salud Estratégico en reemplazo del Centro de Salud Pampas de Hospital de Categoría I-3 dela Dirección Regional de Salud Tumbes por las razones que se exponen.

Que, con Informe N° 328-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 16 de Junio de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes y Por las consideraciones descritas en los párrafos precedentes, el informe técnico correspondiente, de lo analizado y evaluado de los documentos alcanzados, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0632-2012/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA,

**Copia fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 00000304-2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 13 JUL 2016

la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP-V.03, es de la opinión que es procedente que se considere al Hospital Saúl Garrido Rosillo de categoría II-1 como establecimiento de salud estratégico, en remplazo del Centro de Salud Pampas de Hospital de categoría I-3, así como también autorícese a la Dirección Regional de Salud realicen las actuaciones administrativas necesarias ante el Ministerio de Salud, para el cambio de categoría.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, CONSIDERAR** al Hospital Saúl Garrido Rosillo de categoría II-1 como establecimiento de salud estratégico, en remplazo del Centro de Salud Pampas de Hospital de categoría I-3, de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Salud realicen las actuaciones administrativas necesarias ante el Ministerio de Salud, para el cambio de categoría.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Salud y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Gobernadora Regional (e)